

JSAP

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: EXPEDITO MORANTE MARTINEZ C.C. 13.821.746
DEMANDADO: TIGO TELEFONIA Y/O MOVIL COLOMBIA S.A.E.S.P. NIT. 900092385-9
RADICADO: 68001403011-2024-00135-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, promovida por EXPEDITO MORANTE MARTINEZ, en contra de TIGO TELEFONIA Y/O MOVIL COLOMBIA S.A. E.S.P. Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y ss. del C.G.P, el Juzgado en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, promovida por **EXPEDITO MORANTE MARTINEZ**, en contra de **TIGO TELEFONIA Y/O MOVIL COLOMBIA S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: Adelantar el trámite previsto para el proceso **VERBAL SUMARIO** de conformidad con lo previsto en los artículos 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada y a los llamados en garantía de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de diez (10) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que mantenga en custodia los documentos originales objeto de la presente acción y demás documentos probatorios, y lo exhiba o allegue a este despacho judicial, en el evento que se ordene.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. MAURICIO ARBES GORDILLO TRIVIÑO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. 13833116 BGA y TP 35825 CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ